



Municipalidad Provincial de Sechura

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2009-MPS

Sechura, 23 de Marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, el Pleno del Concejo Municipal sometió para su aprobación el Dictamen N° 003-2009-MPS-CDR emitido por la Comisión de Rentas, sobre **FIJACIÓN de la Tasa de Interés Moratorio (TIM); y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 005-2009-MPS-GM-GAYF-SGR, de fecha 08 de Enero de 2009, el Sub Gerente de Rentas, solicita al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Sechura la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), considerando que la TIM tiene la finalidad de devengar un interés diario a los tributos no pagados oportunamente, aplicable desde el día siguiente a la fecha de vencimiento o determinación de la obligación tributaria, teniendo su fundamento en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 0033-2009-MPS-AL de fecha 30 de Enero de 2009, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite su opinión respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal de determinación de Tasa de Interés Moratorio (TIM), manifestando que el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953 ha modificado el tercer párrafo del Artículo 33° del Código Tributario el cual establece que al fijarse la Tasa de Interés Moratorio debe ser probado mediante Ordenanza, el cual debe aplicarse a los usuarios respecto de sus deudas y compromisos impagos de obligaciones tributarias de competencia de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, mediante Dictamen N° 003-2009-MPS-CR de fecha 17 de marzo de 2009, la Comisión de Rentas ha dictaminado **PROPONER al Concejo Municipal la APROBACIÓN del Proyecto de Ordenanza Municipal QUE FIJA EN UNO PUNTO CINCO POR CIENTO MENSUAL (1.5 %) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) aplicable en la Jurisdicción de la Provincia de Sechura a las Obligaciones Tributarias de competencia de la Municipalidad Provincial de Sechura;**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen potestad tributaria "crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 69°, numerales 1) y 2), establece como rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, conceptos estos últimos que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953 que modifica el tercer párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que en los casos de tributos administrados por los gobiernos locales la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca al SUNAT;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, ha fijado en uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972 y demás normas legales afines; el Concejo Municipal considerando el Dictamen emitido por la Comisión de Rentas, **APRUEBA por unanimidad la siguiente:**



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa Ordenanza Municipal N° 009-2009-MPS

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE EN UNO PUNTO CINCO POR CIENTO MENSUAL (1.5%) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), que será aplicable en la Jurisdicción de la Capital Provincial de Sechura, a las Obligaciones Tributarias de competencia de la Municipalidad Provincial de Sechura que no sean pagados dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión y publicación de la presente ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE la presente Ordenanza a las Gerencias, Sub Gerencia y diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas y Oficina de Ejecución Coactiva, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SVQP/Aic.
MJP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SANTOS RAMÍREZ QUEREVALU PERICHE
ALCALDE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO